

Proyecto no se acreciente respecto de el del Presupuesto actual; pero si fuere de tomarse en consideración, pido á Ud. que, si es posible, se acepte un aumento de \$ 50,000 que condicionalmente se añade á la partida de compras de equipo y vestuario; y otro de \$ 40,000 en gastos de construcciones de edificios militares. Debo expresar á Ud. que en favor de lo expuesto, por lo que se refiere á vestuario y equipo, hay la circunstancia de que la partida correspondiente en el Presupuesto de 1900 á 1901, era de \$ 600,000, y que la reduje en mis proyectos para los años subsecuentes á \$ 500,000, con el objeto de contribuir con esa economía al mejoramiento del haber de las clases subalternas y de tropa, que tuvo efecto desde aquella época: y que si pido ahora los \$ 50,000 aludidos es por razón de que en la actualidad se trata de cambiar varios objetos de vestuario y el equipo, entre los que figuran el tocado y la montura, y cuyas construcciones de prendas relativas, ha limitádose á lo muy urgente en el período de los tres últimos años.

Por lo que toca á la partida de construcciones de edificios, también fué reducida de \$ 400,000 á \$ 200,000 en el Presupuesto de 1900 á 1901, con el propio fin de contribuir entonces con las economías relativas para el mejoramiento de haberes de que he hablado, habiéndose gradualmente elevado hasta \$ 360,000 para el ejercicio fiscal de 1902 á 1903, y quedará por consiguiente como estaba en 1901, si tiene Ud. á bien aceptar ese aditamento de \$ 40,000 que hoy propongo, lo cual hago por ser necesario concluir y construir los cuarteles de que he tratado personalmente con Ud. en nuestras conferencias respectivas. Llamo la atención sobre la demostración que he dejado hecha, en la que se advierte que se aumenta en los servicios del Ejército, el Tren y Almacén del Cuerpo Médico, con un gasto anual de \$ 24,675.38; la Compañía de Pontoneros en el Departamento de Ingenieros, dentro de los \$ 22,738.48 aplicados á tal Departamento, y un Cuerpo de Instructores que importa una erogación de \$ 92,585.90; todo lo que ha sido posible verificar, sin que en el total de egresos resulte excedente, por virtud de las economías que se han acordado en partidas diferentes que dejo señaladas en esa demostración de aumentos y descuentos, en la que figura como principal rebaja la que se verificará en el pago de Jefes y Oficiales en Depósito, que ha venido limitándose de año en año, á partir de 1900, en la proporción siguiente:

En el Ejercicio fiscal de 1900 á 1901, la partida en relación era de . \$	895,300 00
En el año de 1901 á 1902, se redujo á . . . . .	695,300 00
En el año de 1902 á 1903, á . . . . .	550,000 00

Y como ahora propongo en el proyecto que acompaño, la deducción de . . . \$68,000 en tal partida, queda ella con la cifra de \$482,000, ó sea aproximadamente la mitad de lo que antes importaba. Al verificar ésta notable reducción, no se han lastimado los intereses de los Jefes y Oficiales de que se trata, pues se les han dado diferentes destinos, poniendo á los más en actividad, por ese medio, y haciendo por consiguiente fructuosa su permanencia en el Ejército. De todos modos, si por razones de administración que sólo Ud. puede aquilatar, no fuera dable aceptar el aumento indicado, le estimaré no se tome en cuenta lo expuesto en el particular.

Me es grato reiterar á Ud. las seguridades de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. México, 14 de Noviembre de 1902.—*B. Reyes.*—  
Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

## ORGANIZACION Y DISCIPLINA

En virtud de las modificaciones introducidas por la nueva Ley Orgánica del Ejército, sobre reclutamiento, las disposiciones relativas á gratificaciones por cumplidos y reenganchados que venían rigiendo con anterioridad, tuvieron que reformarse en armonía con la citada Ley Orgánica. Los fundamentos que sirvieron de base para formular el nuevo decreto, fueron: cumplir con la misma Ley Orgánica que especifica los períodos de servicio voluntario, que la anterior no consideraba; establecer la genuina significación de la palabra reenganche; facilitar la comprensión de la nueva ley, haciéndola todavía más clara que las diversas disposiciones ya existentes; no conceder la gratificación sino para cuatro años de reenganche, pues por períodos menores todos los reenganches se harían por el tiempo mínimo, á fin de gozar el aumento de cinco centavos diarios; beneficiar á los sargentos y cabos de la misma manera que á los soldados, y poner en concordancia los documentos relativos á cumplidos y reenganchados con la nueva documentación aprobada para las Mayorías.

Estudiados detenidamente cada uno de los puntos á que se ha hecho referencia y compilando en una sola disposición todas las que con el mismo carácter y aisladamente se habían venido dictando de años atrás, se promulgó el decreto número 250. (Anexo núm. 3.)

\* \* \*

Para simplificar la documentación de las Mayorías de los Cuerpos y Detalles de las Compañías, se nombró una Junta encargada de estudiar las modificaciones que á ese respecto fueran compatibles con el buen servicio. Dicha Junta presentó á la Secretaría el siguiente dictamen:

«Hemos estudiado, con el detenimiento debido, el proyecto para modificar la documentación militar presentado á Ud. por la Comisión presidida por el Teniente Coronel Eduardo Paz. Dicho trabajo se refiere á la documentación que se lleva en las Compañías.

«Unánimemente participamos los subscriptos de las ideas manifestadas por dicha Comisión, pues es innegable que el mucho tiempo que los capitanes, oficiales y sargentos tienen que emplear en hacer todos los asientos que requiere

la actual documentación, es con perjuicio de la instrucción, á la que debe dedicarse atención preferente, máxime cuando la mayor parte de los documentos no tienen utilidad.

«Estamos igualmente de acuerdo en reducir el gran número de revistas que deben pasar del cabo al Capitán, porque de cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza, sería imposible hacerlo con las disposiciones sobre distribución de tiempo que previene ese Código.

«Los subscriptos creemos que los medios propuestos sólo atenúan el mal señalado, y deseando que el remedio sea radical, tenemos el honor de proponer á Ud. que sólo quede el número estrictamente necesario de libros y documentos, para el buen gobierno y administración de una Compañía.

«Proponemos igualmente que se modifique la documentación de las mayorías, aun cuando no es posible simplificar el trabajo en igual grado que en las compañías, para que en caso de merecer nuestro proyecto la superior aprobación de Ud., pueda ponerse en vigor sin dificultad.

«Alcanza cifra muy considerable la economía que resultará con la supresión de tantos libros inútiles; pero sin duda alguna el beneficio más importante será procurar tiempo á los Oficiales y tropa para instruirse en las cuestiones tácticas que tanto les interesan.

«Vamos á exponer brevemente el proyecto que tenemos el honor de sujetar á la superior resolución de Ud.

«Bastan dos libros y dos carpetas para substituir los seis libros, tres registros y dos carpetas que exige el art. 383 de la Ordenanza, para los Comandantes de Compañía. Los libros, registros y carpetas que considera este artículo, son:

«Libro de alta y baja del personal.

„ „ „ „ de vestuario, equipo y menaje.  
 „ „ „ „ de armamento, correaje y municiones.  
 „ „ novedades.  
 „ „ fatiga.  
 „ „ órdenes.

«Registro de cantidades recibidas por haberes.

„ „ entrada y salida de hospital.

„ „ desertores.

«Carpetas para copias de filiaciones.

„ „ listas de revista.

«Los dos libros á que hicimos referencia para substituir á todos los anteriores, son:

«I. Libro de novedades, en el que anotarán los capitanes todas las que tenga la Compañía, como: alta y baja de hombres, vestuario y armamento, expresando los motivos que las ocasionen; entrada y salida del hospital; nombres de los que desempeñen algún servicio y cuál es éste; faltistas y desertores, mencionando las prendas que se lleven los últimos; nombres de desertores aprehendidos; cantidades y vestuario que los capitanes saquen de la Pagaduría; descuentos que hagan, y, en fin, todo hecho ó circunstancia necesaria para la buena administración é historia de su Compañía.

«II. Libro de órdenes, en el que se anotarán, solamente en extracto, todas las disposiciones que tengan conexión con el servicio general y particular de la Compañía.

«Las dos carpetas serán: una para las copias de filiaciones, en las que se asen-

tarán todas las notas que correspondan á cada individuo, tomándolas del libro de novedades, y la segunda con cuatro estados para llevar la contabilidad de fuerza, armamento y municiones, vestuario, equipo, etc., y menaje y efectos, conforme á los modelos E, F, G y H.

«Estos estados se harán poniendo como primera partida la existencia que resulte al fin del mes anterior, la que será firmada por el Mayor, previa confronta con los libros del Detall.

«En estos estados los capitanes anotarán diariamente el movimiento que tengan, y los cerrarán al fin del mes para confrontar la existencia con los libros de la Mayoría. Hecha esta confronta, firmarán en dichos libros y podrán inutilizar los estados.

«Aun cuando estudiamos con minucioso detalle si con tan pocos documentos podía presentarse el caso de dificultades en la administración de una Compañía y no encontramos ninguno, para afirmar más nuestra opinión, tuvimos una junta con los Mayores Eustaquio Durán, Manuel Villarreal, Melchor Rodríguez, Alberto Dorantes y Francisco P. Piña, á quienes expusimos el proyecto para que nos hicieran presentes qué deficiencias podrían resultar en la práctica, haciendo que ellos á su vez lo dieran á conocer á los capitanes de sus corporaciones, para que si notaban algún vacío ó defecto lo señalaran. Estos señores han manifestado que ninguna observación tienen que hacer, ni ellos ni los capitanes consultados, y reconocen la sencillez y lo mucho que se simplifica la documentación.

«Como en el proyecto de la Comisión presidida por el Teniente Coronel Paz se llama la atención sobre el tiempo empleado en revistas diarias, semanarias y extraordinarias, y se patentiza la imposibilidad de cumplir con los preceptos relativos, los subscriptos hemos tenido en consideración este punto, y nos permitimos proponer á Ud. que, para poner en observancia el proyecto que tenemos el honor de someter á su ilustrado criterio, se supriman y modifiquen algunos artículos de la Ordenanza.

«Con respecto al Detall de las Mayorías, tenemos el honor de proponer las modificaciones siguientes:

«Los libros de fatiga y órdenes los llevará el Ayudante.

«El libro de desertores se hará extensivo á procesados, quitándolo de la Comandancia del Batallón.

«En un sólo libro se registrarán las licencias temporales, absolutas y certificados de cumplidos.

«Se suprimirán las carpetas de hojas de servicios, copias de patentes de jefes y oficiales, de nombramientos de sargentos y filiaciones de tropa, pues tales documentos deben obrar en los expedientes de los interesados, que en el proyecto se previene se lleven en la Mayoría. De los documentos que mensualmente tiene que formar esa oficina para que sean remitidos á la Secretaría de Guerra, se señala sólo una lista de Revista de Comisario en lugar de dos, pues además de ésta se recibe en el Ministerio la que manda el interventor del acto.

«Se aumenta en la remisión de estos documentos la relación de cumplidos, reenganchados y acreedores á sobresueldo.

«Como documentos de tercio, sólo se señala una relación de vestuario que necesite el Cuerpo, pues los estados de vestuario, armamento, equipo, etc., se envían mensualmente á la Secretaría de Guerra.

«De los documentos de fin de año se suprimen: los libros de hojas de servi-

cios de oficiales y sargentos, los de antigüedad de las clases del Batallón y los de hojas de hechos de sargentos primeros.

«Con objeto de evitar los grandes letreros que resultan de marcar las prendas de vestuario, etc., se propone que el Mayor señale á cada Compañía, considerada en el máximo de fuerza que pueda tener, una numeración corrida; de manera que á la primera Compañía toque del número uno al de dicha fuerza; á la segunda, del número siguiente hasta el que indique el duplo de dicha fuerza, y así sucesivamente. De esta manera todas las marcas quedarán reducidas al número del Batallón y al de orden que corresponda á cada individuo.

«Se propone que al pasar un individuo de tropa á cualquiera otra corporación, se remita al Jefe de ella el expediente completo del interesado, quedando sólo en el Cuerpo primitivo la copia de la filiación.

«En los modelos de reseñas, la Comisión cree conveniente se suprima la columna de nombres, pues casi siempre son ridículos, y es poco serio el documento oficial que los contiene. Se substituye este método por el de numeración.

«De los libros que el art. 500 de la Ordenanza previene lleve el Coronel, se suprime el que sirve para asentar copia de los informes que ponga ese Jefe en las solicitudes, pues tales constancias deben obrar en los expedientes de los interesados.

«El registro de procesados se llevará en la Mayoría.

«En el libro de biografías de Oficiales se asentarán las notas de conceptos que merezcan, según lo juzgue la Junta de Honor, con lo que queda suprimido otro libro.

\* \* \*

«No hay necesidad de enviar mensualmente á la Secretaría de Guerra noticia de las vacantes de jefes y oficiales, pues estos datos se tienen con las listas de revista; ni las notas de conceptos, que ya quedaron suprimidas por la circular respectiva.

«Se dispone que al remitir el Coronel una instancia, no acompañe hoja de servicios ó copia de filiación del interesado, pues en el expediente que de cada uno existe en la Secretaría de Guerra hay esas constancias. En lugar de esto, se indican los puntos que ha de contener el informe.

«Se modifica el art. 509, previniéndose que siempre que sea baja por pasar á otra corporación, se remita al Jefe de ella el expediente respectivo.

«Con respecto á los documentos para entregas de Compañías, Detalles y Comandancias de Batallón, sólo se dejan los absolutamente indispensables.»

\* \* \*

El anterior dictamen pasó al Departamento de Estado Mayor para que, formándose Junta con los jefes de los Departamentos de Artillería, Ingenieros, Infantería y Caballería, se discutiera por los cinco jefes, y con observaciones ó sin ellas, una vez terminados los trabajos, se diera cuenta para citar nueva Junta que presidiría el Secretario de Guerra.

La Junta formada por los jefes de los Departamentos citados, emitió el siguiente informe:

«La Comisión que suscribe tiene el honor de informar á Ud., en cumplimiento de su superior acuerdo de 16 del corriente, que hecho el estudio concienzudo del proyecto de reformas á la Ordenanza General del Ejército en vigor, en lo que respecta á la documentación que se lleva en las Compañías de los Cuerpos de tropas y su correlativa de las oficinas superiores de quienes dependen, la ha encontrado casi en su totalidad, no sólo aceptable, sino absolutamente procedente, toda vez que sólo á los órganos principales de los distintos cuadros de los batallones y regimientos compete el conocimiento de los detalles inherentes á las unidades que mandan; dejando á los secundarios, libres de toda traba del orden burocrático que enerva su actividad y contraría el objeto para que ha sido creada la institución militar.

«En el examen de las referidas reformas, la Comisión que suscribe acordó se suprimiera el art. 269 por estar imbibito en el 532; que quede subsistente el 381; que al 425 se le agregará el llevar el registro de los castigos correccionales impuestos á la tropa; al 696 la obligación á los oficiales de semana de comunicar las novedades de sus Compañías al Comandante de la guardia en prevención, y con este motivo propone se detalle un modelo para hacer el asiento de las listas de novedades. Respecto al art. 444, frac. I, la Comisión propone se remitan á la Secretaría de Guerra y Marina, solamente las hojas de servicios de los sargentos primeros; y en cuanto á los 453 y 509, la Comisión acordó que no se remitan los documentos originales, sino las copias respectivas, estando obligados los jefes de Cuerpo y corporaciones á obsequiar cualquier pedido á este respecto, cuando sean requeridos por las autoridades competentes.

«Tenemos el honor, C. Secretario, de hacer á Ud. presentes nuestra subordinación y respeto.—México, Agosto 27 de 1901.—El General de Brigada, Presidente, *Pedro P. Yépez*.—El General Brigadier, *Juan Villegas*.—El General Brigadier, *J. M. Pérez*.—El Coronel de E. M. E., *Rodrigo Valdés*.—El Coronel de Ingenieros, Secretario, *Manuel M. Plata*.

Tomadas en consideración por el C. Presidente de la República las propuestas de las dos Juntas, resolvió la publicación del decreto núm. 251. (Anexo número 4.)

\* \* \*

La Ley Orgánica del Ejército en su art. 203 faculta á la Secretaría de Guerra para determinar la residencia de los cuarteles Generales de las Zonas y los límites jurisdiccionales de ellas, según las exigencias del servicio. El espíritu de la ley al concederle esa franquicia se comprende fácilmente, pues el adelanto que de día en día va teniendo el país, hace que las necesidades varíen después de cierto período de tiempo en armonía con las modificaciones de los caminos comunes y de fierro; la desigual densidad de población; la diferencia de extensión territorial entre los Estados; el número de fuerza del Ejército; su reclutamiento; la conservación de la paz interior; el radio de acción eficaz para el mando dentro de cada Zona, y otros factores de más ó menos importancia.

La División Militar de Zonas decretada en 21 de Diciembre de 1893 era buena

entonces, y fué de circunstancias, pero estas han variado completamente, y en muchos casos no llenaban las condiciones necesarias.

Teniendo en cuenta las razones indicadas, se expidió el decreto núm. 252. (Anexo núm. 5.)

\* \* \*

Para estimular las aptitudes, el celo y el espíritu militar de los individuos de tropa, se dispuso (anexo núm. 6), que á los que se distinguen por esas cualidades, puedan los Jefes de Cuerpo proponerlos para cubrir vacantes de clase, aun cuando no hayan cumplido en su empleo el tiempo que exige la Ordenanza, pero á condición de que sufran examen sobre las materias correspondientes en cada caso.

\* \* \*

Se fijaron algunos detalles para el uniforme reglamentario de los Oficiales reservistas (anexo núm. 7); se concedió el ingreso á la 2ª reserva, en el arma de artillería á los individuos que lo solicitaren, siempre que además de reunir los requisitos exigidos por la circular de 5 de Febrero de 1901, se sujeten á examen sobre algunas materias complementarias (anexo núm. 8), y se concedió también que los oficiales reservistas tomen parte en los ejercicios y expediciones de las tropas. (Anexo núm. 9.)

Considerando, por otra parte, que los alumnos de escuelas de artes y oficios, los obreros de negociaciones industriales y otros individuos de análoga condición, pueden servir como sargentos y cabos en la 2ª reserva, mediante ligeros estudios y fáciles prácticas, se expidió un decreto (anexo núm. 10), estableciendo los requisitos para su admisión.

En vista de la importancia que está revistiendo la instrucción militar en el país, se decretó el establecimiento de una Corporación de Jefes y Oficiales instructores de la 2ª reserva, (anexo núm. 11), los cuales usarán en el kepí el escudo del Estado Mayor (anexo núm. 12.), y se expidió una circular previniendo que para los ejercicios de los sargentos y cabos de la misma reserva, se construyera el número necesario de fusiles de instrucción. (Anexo núm. 13.)

A moción de la Secretaría de mi cargo, resolvió la de Hacienda que los documentos que los aspirantes á pertenecer á la 2ª reserva, como sargentos ó cabos, deben acompañar á su solicitud de admisión, no causan el impuesto del Timbre. (Anexo núm. 14.)

La Corporación de instructores de la 2ª reserva, se formó con el personal de Jefes y Oficiales mencionados en los anexos núms. 15 y 16; y se establecieron academias para reservistas en las poblaciones y fechas que se especifican en los anexos núms. 17 y 18.

La relación de Oficiales reservistas, con expresión del arma ó servicio facultativo á que se destinan, consta en los anexos núms. 19 y 20, y por último, en los anexos núms. 21 y 22 se registran los nombres de los Oficiales reservistas que han pasado al servicio activo.

\* \* \*

El estado que formó el Departamento de Detall y servicios especiales (anexo núm. 23), manifiesta el contingente que debieron entregar los Estados para el Ejército durante el año de 1901 á 1902, el que entregaron y el pendiente de entrega, y el anexo núm. 24 comprende los seis meses siguientes, hasta 31 de Diciembre de 1902.

\* \* \*

La Ley de Organización y competencia de los Tribunales Militares, á pesar de que había sufrido algunas reformas (anexos núms. 25 y 26), adolecía de notorias deficiencias, fué, pues, indispensable expedir una nueva para procurar la buena administración de justicia en el fuero de Guerra (anexo núm. 27). Se expidió igualmente la ley Penal Militar (anexo núm. 28). También se consideró necesario recordar el cumplimiento de la circular núm. 222, de 31 de Diciembre de 1898, relativa á recursos de amparo interpuestos por individuos del Ejército, y dictar ciertas reglas para los procedimientos de los Consejos de Guerra. (Anexos núms. 29 y 30.)

El 31 de Diciembre de 1902, el personal de Justicia Militar era el que manifiesta el anexo núm. 31, y las causas en giro las que se especifican en el anexo núm. 32.

En la misma fecha, la fuerza de que se componían el Ejército y la Armada Nacional, era la que se detalla en el anexo núm. 33; el vestuario y equipo, los que manifiesta el anexo núm. 34; la existencia de prendas en almacenes, la que manifiesta el anexo núm. 35; las mandadas construir, las que expresa el anexo núm. 36; el armamento y municiones que tiene el Ejército, los que se detallan en el anexo núm. 37; las prendas de vestuario y equipo que se le ministraron, las que menciona el anexo núm. 38; los despachos, diplomas y patentes de retiro, expedidos por el Departamento del Detall, los que manifiestan los anexos núms. 39, 40 y 41.